

CIRCULAR EXPRESS

18 DE MARZO DE 2020

RDL 8/20: CELEBRACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y JUNTAS DE ACCIONISTAS DE MANERA TELEMÁTICA.

Estimados,

El Consejo de Ministros aprobó ayer el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19** en el que se incluyen disposiciones de enorme relevancia para el desarrollo de la actividad económica mediante herramientas electrónicas que permiten a los socios y administradores la toma válida de decisiones de manera telemática.

Destacamos los siguientes artículos:

- Exposición de Motivos: Gracias a las herramientas informáticas y digitales, pueden realizarse las tareas laborales diarias desde dispositivos conectados a Internet, incluyendo reuniones online, llamadas «virtuales» vía voz, videoconferencias o envío de documentos internos.
- En el **Artículo 40** se establecen las medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado, que prevé que **los órganos de gobierno de numerosos tipos de entidades puedan celebrarse por video conferencia** (aunque los Estatutos no lo previesen) y que sus decisiones puedan adoptarse

mediante **votación por escrito**. Asimismo, flexibiliza los plazos de formulación, verificación de cuentas y celebración de Juntas generales ordinarias de accionistas. El apartado 7 del artículo habilita al notario que fuera requerido para asistir a una junta general de socios y levantar acta de la reunión para que utilice **medios de comunicación a distancia en tiempo real que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial**.

- El Artículo 41 versa sobre las Medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las **Sociedades Anónimas Cotizadas**, que permite al **consejo de administración prever en la convocatoria de la junta general la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia**.

Asimismo, se establece que en el supuesto de que las medidas impuestas por las autoridades públicas impidiesen celebrar la junta general en el lugar y sede física establecidos en la convocatoria y no pudiese hacerse uso de la facultad prevista en el número anterior, **el órgano de administración podrá acordar en el anuncio complementario la celebración de la junta por vía exclusivamente telemática**, esto es, sin asistencia física de los socios o de sus representantes, siempre que se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías:

- (i) asistencia telemática;
- (ii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia
- (iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia.

En ese caso, los administradores podrán asistir a la reunión, que se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el presidente de la Junta, por audioconferencia o videoconferencia.

- Excepcionalmente, y a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, **serán válidos los acuerdos del consejo de administración** y los acuerdos de la Comisión de Auditoría que, en su caso, haya de informar previamente, **cuando sean adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, aunque esta posibilidad no esté contemplada en los estatutos sociales**,

siempre que todos los consejeros dispongan de los medios necesarios para ello, y el Secretario reconozca su identidad, lo cual **deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos** que se expida. En tal caso, la sesión se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Todas las novedades de ámbito jurídico fiscal relativas al actual Estado de Alarma las podéis consultar a través de nuestra web en la que iremos incorporando la información relevante que se vaya produciendo, así como documentos de apoyo técnico.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:



www.varona.es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genís 17-1 - 46002 Valencia
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - varona@varona.es –